

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN EL MARCO DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, MEDIANTE EL MECANISMO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES APLICABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y CON BASE EN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE SE DESTINARÁN PARA ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN EN LOS MUNICIPIOS, EN ADELANTE "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, ASISTIDO POR EL C.P. ROMÁN MUÑOZ CALVA, DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y COORDINACIÓN HACENDARIA; EL L.C. LUIS GERARDO MÉNDEZ CANUTO, DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y LA LIC. MARÍA DEL MAR MENDIETA GONZÁLEZ, DIRECTORA JURÍDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA"; Y POR OTRO LADO, EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL (LA) MTRA. ANA LUCIA ARCE LUNA, PRESIDENTE (A) MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL (LA) LIC. RODOLFO GONZÁLEZ CRUZ, SÍNDICO MUNICIPAL, EL (LA) LIC. ALEJANDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO (A) DEL AYUNTAMIENTO, EL (LA) C.P. EVERARDO MARTÍNEZ DÍAZ, TESORERO (A) MUNICIPAL Y EL (LA) ARQ. JOSÉ ISABEL MARCELINO ROJAS XAHUANTITLA, DIRECTOR (A) DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. El 29 de diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera*", el cual en su artículo 9 manifiesta que los ingresos que se obtengan por el aprovechamiento a que se refiere el artículo 3, fracción V del ordenamiento legal antes mencionado serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan conforme a una distribución porcentual basada en el número de vehículos regularizados y registrados, de acuerdo con el domicilio del importador con el que se haya realizado el trámite respectivo, entre los cuales se encuentra el Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.
3. Con fecha 15 de febrero de 2024, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "*Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera durante el ejercicio fiscal de 2024*", en adelante "**LOS LINEAMIENTOS**", los que fueron modificados mediante acuerdos publicados en ese órgano de difusión oficial federal en fechas 09 de mayo, 21 de

noviembre y 31 de diciembre de 2024; los cuales tienen como objeto establecer las disposiciones específicas para el ejercicio de los recursos que Secretaría de Hacienda y Crédito Público, destine para acciones de pavimentación.

4. El día 31 de enero de 2025 se celebró entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala a través de la Secretaría de Finanzas el "Convenio para el otorgamiento de subsidios, mediante el mecanismo de adeudos de ejercicios fiscales anteriores aplicable para el Ejercicio Fiscal 2025 y con base en el presupuesto autorizado del Ramo General 23 Provisiones salariales y económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2024".

5. La Cláusula Primera de "EL CONVENIO" establece la transferencia de recursos públicos federales a los municipios enunciados en la "Cartera de proyectos de pavimentación", mediante el Mecanismo de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores aplicable para el Ejercicio Fiscal 2025 y con base en el presupuesto autorizado al programa presupuestario U151 denominado "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" del Ramo General 23 Provisiones salariales y económicas del presupuesto de egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

6. En la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO" se establece que a los Proyectos de Pavimentación contenidos en el Anexo 1, se les asigne un monto de \$ 70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), misma que será entregada por concepto de subsidios, la cual será ministrada en una sola exhibición durante el primer bimestre de 2025, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 30 Adeudos de Ejercicios Fiscales anteriores del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; debiéndose descontar la cantidad equivalente al uno al millar establecido en el Anexo y en la Cláusula Tercera de "EL CONVENIO".

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, que se encarga de la administración de la Hacienda Pública Estatal, así como de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia fiscal, presupuestaria, financiera y de deuda pública del Estado.

I.2. El Secretario de Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 34, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y, 5, 6 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.3. Los Directores de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, Presupuesto y la Directora Jurídica asisten en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 8 fracciones II, IV y V; 9, 13, 14, 21, 23 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.4. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

II. Declara **"EL MUNICIPIO"** que:

II.1. Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 86 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II.2. De conformidad con los artículos 1, 3, 33 fracción IX, 41 fracción XVIII, 42 fracciones II y III, 59, 69, 72 fracción VI y 73 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala, el Presidente Municipal, asistido por la Síndico Municipal y Representante Legal del Ayuntamiento, el Secretario del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal, así como el (la) Director (a) de Obras Públicas, tienen facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios conforme a la ley.

II.3. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ayuntamiento, sin número, Colonia Centro, C.P. 90900, San Pablo del Monte, Tlaxcala.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega **"LA SECRETARÍA"** a **"EL MUNICIPIO"**, procedentes del otorgamiento de subsidios efectuada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante **"LA SHCP"**, derivados de **"EL CONVENIO"**, con base en el presupuesto autorizado al programa presupuestario U151 denominado *"Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera"* del Ramo General 23 Provisiones salariales y económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, lo anterior, conforme al Anexo Único que forma parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- De conformidad con la Cláusula que antecede, corresponde a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de subsidios provenientes del presupuesto autorizado al programa presupuestario U151 denominado *"Regularización de vehículos usados de procedencia*

extranjera" del Ramo General 23 Provisiones salariales y económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; de la cual **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** descontará previamente a la transferencia del monto correspondiente la cantidad de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) equivalente al uno al millar para la fiscalización de los mismos por parte del ente que corresponda, afecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Derivado de lo anterior **"LA SECRETARÍA"** transferirá a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de \$ 19,980.00 (Diecinueve mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N), con base en la disponibilidad presupuestaria de **"LA SHCP"** y del Ramo General 30 "Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores" del "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025", conforme los Registros de Ingresos Excedentes y de los Recursos Presupuestarios y demás Registros Contables correspondientes al Ramo General 23 "Previsiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024".

TERCERA.- CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda, **"EL MUNICIPIO"** deberá contratar en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, y registrarla en **"LA SECRETARÍA"**, para la transferencia, identificación, registro y control de los recursos motivo del subsidio, así como de los rendimientos financieros que se generen conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto.

"EL MUNICIPIO", se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en **"LA CUENTA"**.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- **"EL MUNICIPIO"** se compromete a entregar a **"LA SECRETARÍA"** el original del o los recibos oficiales que acredite la recepción de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se hayan recibido los recursos en **"LA CUENTA"**.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Corresponde a **"EL MUNICIPIO"** la correcta planeación, programación, registro, aplicación, comprobación, control y ejercicio de los recursos federales que le sean otorgados en virtud del presente instrumento así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y gasto, trámite de prórrogas y cancelación de cuentas, conforme al presente convenio, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

"EL MUNICIPIO" deberá destinar los recursos transferidos así como los productos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula primera de este instrumento jurídico.

"EL MUNICIPIO" a más tardar el 15 de enero de 2026 deberá concentrar a la Tesorería de la Federación los recursos asignados mediante el presente convenio y que al 31 de diciembre de 2025, no hayan sido comprometidos, devengados ni pagados durante el presente ejercicio fiscal; así como aquellos recursos que al 31 de diciembre de 2025 se hayan comprometido o

hayan sido devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes; los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados; en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera.

Los recursos entregados a "**EL MUNICIPIO**", no pierden su carácter federal, por lo que éste deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

"**EL MUNICIPIO**" se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones aplicables, a la documentación referida le deberá insertar la leyenda "*Operado*" y la denominación del programa, en términos del artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA. DESTINO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.- "**EL MUNICIPIO**" se compromete a que los recursos financieros objeto del presente instrumento se destinen a la realización del proyecto de pavimentación descrito en el Anexo Único del presente convenio, el cual deberá iniciarse a más tardar en el mes inmediato siguiente a aquel en que "**EL MUNICIPIO**" reciba los recursos.

Es responsabilidad exclusiva de "**EL MUNICIPIO**" destinar los recursos financieros para el proyecto de pavimentación descrito en el Anexo Único del presente instrumento, así como cumplir con lo señalado en "**LOS LINEAMIENTOS**" respecto del uso correcto de los recursos y conforme a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio y de acuerdo al calendario de ejecución, contenido en el Anexo Único del presente instrumento jurídico.

Los recursos objeto del presente convenio no se podrán destinar a gasto corriente, con excepción de los gastos indirectos (hasta el 2% del monto total entregado), de conformidad con los numerales 5 segundo párrafo, 16 inciso b) y 16 Bis de "**LOS LINEAMIENTOS**".

Es responsabilidad de "**EL MUNICIPIO**" obtener, en su caso, los permisos necesarios para la ejecución del proyecto de pavimentación, así como, la de verificar que las calles a pavimentar cuenten con los derechos de vía correspondientes, así como servicios de alcantarillado, drenaje y agua potable.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "**EL MUNICIPIO**" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establecen "**LOS LINEAMIENTOS**", la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma "**EL MUNICIPIO**" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en este convenio.

"**EL MUNICIPIO**" asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, laborales, administrativas, fiscales y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la integración de expedientes técnicos, la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como lo previsto en el presente convenio y "**LOS LINEAMIENTOS**".

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.- Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente Convenio, "**EL MUNICIPIO**" deberá informar trimestralmente a "**LA SHCP**", en los términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las acciones para su fortalecimiento financiero, de conformidad con lo que establecen los "*Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33*", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso se emitan para el ejercicio fiscal 2025, así como las demás disposiciones aplicables

En el caso de que se realicen proyectos de pavimentación con cargo a los recursos de este fondo, "**EL MUNICIPIO**", deberá reportar a través del sistema a que se refiere el artículo citado en el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen dicho proyecto, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. "**EL MUNICIPIO**" será responsable de la veracidad de la información reportada.

NOVENA.- INFORME FINAL.- "**EL MUNICIPIO**" se obliga a presentar un informe final sobre el destino y resultados obtenidos a la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos, objeto de este instrumento jurídico a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con copia a "**LA SECRETARÍA**".

DÉCIMA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En la aplicación de los recursos entregados a "**EL MUNICIPIO**", deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por el órgano hacendario o la instancia ejecutora del gasto de "**EL MUNICIPIO**" cuando sea requerida por "**LA SECRETARÍA**" y demás autoridades

competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos deberán de incluir la siguiente leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, Adicionalmente, las obras de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de este Convenio, deberán incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas **"EL MUNICIPIO"** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

"EL MUNICIPIO" respecto de las obras que ejecute mediante contrato, estará a lo dispuesto al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, estando obligado a retener al momento del pago un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo y enterarlo a la Secretaría de la Función Pública del Estado.

Las obras de infraestructura y las acciones que realice **"EL MUNICIPIO"** con cargo a los recursos autorizados al Programa Presupuestario U151 denominado *"Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera"* del Ramo General 23 Provisiones salariales y económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas, que se establezcan en los Lineamientos que para tales efectos emita la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA y RESCISIÓN.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de **"LAS PARTES"**;
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

Por rescisión, siendo las causas de la misma las siguientes:

- a. Que **"EL MUNICIPIO"** destine los recursos objeto del presente a fines distintos en los establecidos;
- b. Que **"LAS PARTES"** incumplan las obligaciones contraídas en el presente convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de rescisión del presente convenio, por conducto de **"LA SECRETARÍA"** reintegrarán a la Tesorería de la Federación, el monto equivalente a los recursos asignados para la ejecución del proyecto de pavimentación, previsto en el Anexo Único del presente convenio incluyendo los rendimientos financieros generados en términos de las disposiciones aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN.- **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que **"LA SECRETARÍA"** interprete todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento de presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, **"EL CONVENIO"**, **"LOS LINEAMIENTOS"** y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla el objeto descrito en la Cláusula Primera, o en su caso, cuando se reintegren los recursos, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en las Declaraciones de este Convenio, o vía correo electrónico o telefónica por conducto de los enlaces que a continuación se mencionan; conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas:

"LA SECRETARÍA"	C.P. Román Muñoz Calva, Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria. Correo electrónico: roman_muñozc@finanzastlax.gob.mx Tel.: 246 46 52960 extensión 1310 L.C. Luis Gerardo Méndez Canuto, Director de Presupuesto. Correo electrónico: luisg_mendezc@finanzastlax.gob.mx Tel.: 246 46 52960 extensión 1346
"EL MUNICIPIO"	Arq. José Isabel Marcelino Rojas Xahuantitla, Director (a) de Obras Públicas. Correo electrónico: obraspublicas@ayuntamientospm.gob.mx Tel.: 22 23 33 49 82

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los 20 días del mes de febrero de 2025.

POR "LA SECRETARÍA"

**C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS**

**C.P. ROMÁN MUÑOZ CALVA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL Y COORDINACIÓN
HACENDARIA**

**L.C. LUIS GERARDO
MÉNDEZ CANUTO
DIRECTOR DE PRESUPUESTO**

**LIC. MARÍA DEL MAR
MENDIETA GONZÁLEZ
DIRECTORA JURÍDICA**

POR "EL MUNICIPIO"

**MTRA. ANA LUCIA ARCE LUNA
PRESIDENTE (A) MUNICIPAL**

**LIC. RODOLFO
GONZÁLEZ CRUZ
SÍNDICO MUNICIPAL**

**LIC. ALEJANDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO (A) DEL AYUNTAMIENTO**

**C.P. EVERARDO
MARTÍNEZ DÍAZ
TESORERO (A) MUNICIPAL**

**ARQ. JOSÉ ISABEL MARCELINO
ROJAS XAHUANTITLA
DIRECTOR (A) DE OBRAS PÚBLICAS DEL
AYUNTAMIENTO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN EL MARCO DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, MEDIANTE EL MECANISMO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES APLICABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y CON BASE EN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE SE DESTINARÁN PARA ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN EN LOS MUNICIPIOS" DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS REPRESENTADA POR SU TITULAR Y EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE (A) MUNICIPAL.

ANEXO ÚNICO

RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA 2024

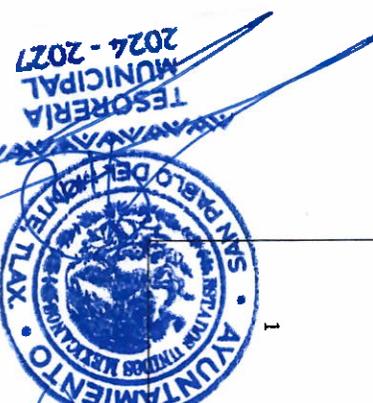
SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA.

CARTERA DE PROYECTOS

NO. DE PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	META		UBICACIÓN: MUNICIPIO Y LOCALIDAD	INSTANCIA EJECUTORA O UNIDAD RESPONSABLE	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)	RETENCIÓN 1 AL MILLAR ASF (PESOS)	RECURSOS TRANSFERIDOS A MUNICIPIOS (PESOS)
		PROGRAMADA	UNIDAD DE MEDIDA Y DESCRIPCIÓN					
1	BACHEO ASFALTICO EN CARRETERA DE LA CONCEPCION ENTRE CAMINO AL PANTEON Y CALLE HIDALGO	22.00	M2 DE BACHEO ASFALTICO	SAN PABLO DEL MONTE	MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE	20,000.00	20.00	19,980.00

CALENDARIO DE EJECUCIÓN

NO. DE PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	AVANCE	CALENDARIO DE EJECUCIÓN													
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	TOTAL			
1	BACHEO ASFALTICO EN CARRETERA DE LA CONCEPCION ENTRE CAMINO AL PANTEON Y CALLE HIDALGO	Físico (%) Financiero (\$)	100.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100.00%	19,980.00
			19,980.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		19,980.00


 TESORERÍA MUNICIPAL
 SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.




 SINDICATURA MUNICIPAL
 SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.

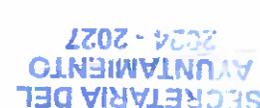



 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
 SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.




 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.




 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.




 H. AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.